

Julio Tascón  
*Universidad de Oviedo*

**LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN  
ESPAÑA DURANTE EL FRANQUISMO:  
PARA UN ESTADO DE LA CUESTIÓN**

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

### Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

Julio Tascón  
*Universidad de Oviedo*

**E**n 1975 Suiza ocupaba el segundo lugar, después de los Estados Unidos, con una inversión acumulada desde 1960, en empresas españolas -participadas en más del 50 por ciento del capital empresarial- de 23.785 millones de pesetas. Esa cifra suponía el 17 por ciento del total de las inversiones de capital extranjero, mientras los Estados Unidos acaparaban el 41 por ciento de las sumas repartidas en empresas españolas. Las referidas empresas pertenecían mayoritariamente al sector industrial ([nota 1](#)), puesto que cuando sucedía la muerte del general Franco, España se contaba como un país dentro del que se había consolidado el proceso de industrialización. Los llamados años del desarrollismo -los años sesenta- son ese período durante el que dicho proceso queda asentado, por supuesto

contando con una marcada componente regional que obvia cualquier homogeneidad salvo la de su carácter periférico, con la excepción del núcleo madrileño (nota 2). Ambas cosas, la primacía de la inversión norteamericana y suiza, así como el catching-up del modelo español respecto a la industrialización a la inglesa, parecen bastante incontestables dentro de la historiografía. Las dos poseen virtualidades explicativas variopintas según el objeto y el objetivo que uno se proponga analizar. Aunque se pueda echar de menos la evolución previa que condujo a esos dos resultados y también el nexo causal que los une. Es probable que se deba al proceso de “americanización” que bien puede entenderse como sinónimo de la globalización ad hoc, siempre que se acepte como adecuado el empleo de este último término (nota 3).

Si mi exposición comienza por anunciar el resultado final de lo ocurrido con las inversiones extranjeras es porque también la literatura ha destacado sobradamente el prioritario papel desempeñado por las mismas, a partir de la liberalización económica del Plan de Estabilización de 1959, en relación con el crecimiento y desarrollo económicos de España. Y también porque para el tratamiento del tema me parece decisivo el punto final al que éste nos conduce. En este discurso me guiaré, sin ningún ánimo de ser exhaustivo, por la

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

motivación de dar noticia y apuntar algún problema. Y lo haré así habida cuenta de la indefinición en que aún se encuentra el análisis de los momentos iniciales: "... hasta 1936 la inversión extranjera no encontró ninguna clase de trabas en España. El capitalista extranjero gozaba de completa libertad para invertir, para transferir sus beneficios y para realizar desinversiones" (nota 4). Esta es la idea que aportaba Tamames para el principio de esta etapa. El punto inicial - 1936- o bien los primeros años del franquismo revelan la inexistencia de estadísticas oficiales al respecto y por tanto remiten a 1954 la disponibilidad de la Contabilidad Nacional. Aunque como ya señala Carreras se dispone de cinco ensayos anteriores al período de 1954 hacia atrás. Pero para conocer la inversión extranjera a través de Balanza de Pagos los primeros años para los que Manuel Jesús González aportaba datos eran los de 1958 y 1959 (nota 5). Como ya afirmaba Albert Carreras: "La precisión de nuestras estadísticas de balanza de pagos está muy alejada de lo ideal hasta finales de la década de los años cincuenta. Sin embargo, los esfuerzos de reconstrucción para el período anterior son valiosísimos y ofrecen una imagen coherente del comportamiento de nuestra balanza" (nota 6). Entre los grandes saldos que la constituyen está el que más interesa aquí, el del

capital a largo plazo -las inversiones extranjeras-, que sólo progresa decididamente -afirma Carreras- desde la década de los años sesenta (nota 7). Cuando Carreras escribe su apartado de Renta y Riqueza en las *Estadísticas Históricas de España. Siglos XIX y XX*, el documento de trabajo que incluye la *reconstrucción de las Balanzas de Pagos de la autarquía, para el período 1940-1958*, de Elena Martínez Ruiz aún no había aparecido (nota 8). Mi reflexión para avanzar hacia un estado de la cuestión está motivada gracias a este último esfuerzo académico para aportar nuevas y mejores series, dentro de las que se contempla, por supuesto, la inversión en empresas (Balanza de capital privado a largo plazo). Sobre este punto en particular la comparación de esas cifras con aquellas de las inversiones directas Norteamericanas para el período 1936-1959, pone de manifiesto contradicciones cuyo origen no es la fuente de los datos, sino la existencia de los mismos confrontada a los estimados en la referida reconstrucción (nota 9). La contribución de Tascón aporta evidencias suficientes para poder desafiar la perspectiva convencional acerca de la escasez de las inversiones extranjeras durante el período anterior al Plan de Estabilización de 1959 (1936-1959). El uso de fuentes extranjeras ha permitido contrastar ideas tales como “*Entre los*

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

*años 39 y 59 las inversiones extranjeras fueron muy escasas y paulatinamente se incrementaron levemente a medida que transcurría el decenio de los años cincuenta*". O también descritas así, "...desde 1936 hasta 1951, la inversión de capital extranjero en España fuera muy escasa" (nota 10). Puesto que el resultado expuesto por Tascón ha probado lo contrario, sugiero que los manuales dejen de reproducir la versión convencional, o al menos la maticen (nota 11).

Sobre las inversiones extranjeras en España, desde 1936 a 1959, existe un gran desconocimiento, tanto con relación a su cuantificación, como a los nombres de las compañías a donde se dirigió, así como a los nombres de aquellos que las realizaron. Las enseñanzas impartidas, sobre todo, en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de nuestro país, desde los años cuarenta, han contribuido a forjar la idea de una línea divisoria en el año 1959 que separaba la nada del todo en materia de inversión extranjera dentro de España. Todo lo cual abundaba en favor de una cierta perspicacia del lado del "Caudillo" puesto que los sesenta suponían el desarrollo económico del país. Ese peso quedaba al menos y en contra de tanta demonización de la intervención "yankee", desde los tratados de 1953, puesto que la apertura de nuestras fronteras en el 59 al capital extranje-

ro había logrado nuestra incorporación definitiva al mundo de las economías occidentales desarrolladas. Casi siempre se olvidaba la oleada de emigración a Europa (sin olvidar la que también desde 1946 había seguido su destino a América, aunque decreciendo), principalmente a Suiza, Francia y Alemania que permitía, justo en los sesenta, aquellas entradas de divisas que junto a las proporcionadas por el turismo, enjugaban como partidas denominadas “invisibles” nuestro déficit en la balanza de pagos. Menos desempleo, más divisas y en suma crecimiento de la renta per cápita de los españoles, pero todo enormemente favorecido por la invasión de las inversiones extranjeras durante los sesenta.

Parece difícil comprender como se puede pasar de la nada al todo, porque además la primera etapa del Franquismo fue la de la autarquía, y esa idea de autosuficiencia, a pesar de muchas cosas necesita reinterpretarse a la luz de las diferentes aportaciones de la historiografía disponible. El marco legal desde la internacionalización del conflicto bélico de la Guerra Civil, por parte de los rebeldes e inmediatamente por parte de la República, supone una serie de restricciones que en teoría son los límites a la inversión extranjera. Destacaré las restricciones legales más significativas citando los auto-

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

res que mejor las han sistematizado. En primer lugar me ocuparé de las restricciones impuestas por el marco legal para el desarrollo de las inversiones extranjeras y dejaré para otro momento posterior el tema del alcance real que tuvo la colectivización de los intereses extranjeros en la zona republicana. Si bien quiero destacar las contribuciones que me parecen más principales sobre el tema, es decir la de Howson y la de Sánchez Recio (nota 12). Las restricciones legales se verán apoyadas por las administrativas, y al respecto los trabajos de Angel Viñas son de obligada consulta (nota 13). Como lo son también tantos otros trabajos de Viñas que afectan a nuestro objeto de estudio directa o indirectamente (nota 14).

Resulta innegable el desaliento que para las inversiones extranjeras supuso la guerra civil, así como los años siguientes del llamado régimen autárquico, coincidentes con los de la Segunda Guerra Mundial. Según el marco jurídico y administrativo en el que se desarrollaron las inversiones de capital, es indudable el escaso, por no decir nulo, estímulo que en España recibieron las inversiones extranjeras. La discriminación impuesta por el régimen especial que regulaba las inversiones foráneas a través de la ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de 24 de Noviembre de



1939 y la ley de Creación del Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME), de 25 de Agosto de 1939 y los estatutos del mismo promulgados mediante decreto del 24 de Noviembre del mismo año, viene señalada ya en el preámbulo de la primera ley. La política iniciada con ella que en diversos aspectos no será abandonada hasta veinte años después, señala la necesidad de crear “una economía española grande y próspera, liberada de la dependencia extranjera, que revalorice las primeras materias nacionales” (nota 15).

Los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de Ordenación y Defensa de la Industria nacional (24 Noviembre 1939) tratan el asunto de la inversión extranjera. El apartado a) del artículo 5º afirma: “el capital social activo será propiedad de españoles en sus tres cuartas partes como mínimo. La cuarta parte restante podrá admitirse como inversión de capital extranjero, debiendo aportarse en divisas cotizadas en España o en utilaje que no se obtenga en la producción nacional valorado a los precios de mercado internacional” (nota 16). Además: “Con independencia de la participación en el capital activo previsto en el párrafo anterior, el Estado podrá autorizar a las empresas acogidas a los beneficios de esta ley, para concretar la adquisición de maquinaria herramental, patentes, privilegios y planos de procedencia extranjera, necesarios

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

para la implantación y desarrollo de la industria de que se trate, por su valor justamente apreciado en moneda del país de origen y en forma de obligaciones de la empresa, amortizables en un período no inferior a diez años, siempre que estas aportaciones no excedan del 20 por ciento del capital social”.

Con relación a esta participación de capital extranjero, la ley permitía “la extracción, en las mismas divisas, de un porcentaje de beneficio anual acordado de manera general, así como también las correspondientes a la amortización e interés que se hayan establecido por las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior” (nota 17). El artículo 7º de la Ley de Ordenación y Defensa permitía suavizar la rigidez del control cuantitativo en períodos posteriores, cuando fue remitiendo la ideología autárquica: “en casos excepcionales el Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros, podrá variar las restricciones establecidas en los artículos 5º y 9º, en la extensión indispensable que permite la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional” (nota 18).

Es incuestionable que la ley resultaba demasiado restrictiva. Aunque no se llega a excluir totalmente la presencia del inversor o socio extranjero, sí parecen evidentes las importantes limitaciones que se le imponen. La cuota máxima de par-

ticipación del capital extranjero -25%- era ampliable a un 45%, pero exigía una tramitación más complicada. Únicamente en las sociedades comerciales podía participar el capital extranjero hasta un 100 por 100 (nota 19). El artículo 20 de la Ley facultaba al Ministerio de Industria y comercio para desarrollar por Reglamento el contenido de la misma, pero esto nunca llegó a realizarse. La legislación fue inclinándose hacia la autorización administrativa para cada caso, en lugar de configurar un marco general para las aportaciones de capital extranjero (nota 20).

A lo dicho se añade la presencia de un rigor intervencionista establecido ya desde el Decreto 313 de 1937, que bloquea los saldos en pesetas a favor de los extranjeros, la ley de junio de 1938 que restringe al 60% la participación extranjera en el capital de las empresas mineras, la ley de Delitos monetarios de 24 de Diciembre de 1938, y la puesta en marcha del IEME, por ley Fundacional de 25 de Agosto de 1939, que le concede el control de un conjunto amplio de operaciones relacionadas con los movimientos internacionales de capital que afectan a la economía española (nota 21). Este fue el marco jurídico que la política oficial estuvo reafirmando y que permaneció casi inalterado hasta el Decreto-Ley 16/1959 de

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

21 de julio, que promulga la “Nueva Ordenación de la Economía española” (nota 22).

Dentro del marco jurídico debemos señalar, por último, algunas de las restricciones legales más fuertes que lo delimitaban. Al Decreto de 1937 que ordenaba el bloqueo de los saldos en pesetas a favor de extranjeros, se le une otro de 1939 y en el mismo sentido (nota 23). Los saldos más importantes se han generado como consecuencia de importación de bienes con pago de moneda nacional, royalties o exceso de royalties en concepto de colaboración o asistencia técnica, o de cesión de patentes y licencias de fabricación no transferibles y rentas de capital o capitales que vinieron a España y cuya reexportación no se autorizó (nota 24). En lo referente a la dirección de las empresas, podían ser extranjeros en proporción al capital suscrito, hasta una cuarta parte de los consejeros, pero la presidencia del consejo y los cargos directivos han de recaer en todo momento en quienes tengan nacionalidad española. El 75% de las acciones no puede transferirse a extranjeros y esta condición debe consignarse en los títulos de modo visible (nota 25). Manuel Campillo afirma que mayor importancia que la ley de 24 de Noviembre de 1939 (ley de Ordenación y Defensa), tuvo otra disposición que la precedió unas semanas, el Decreto de 8 de

Septiembre y Orden complementaria de 12 del mismo mes y año, que exigió la previa y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio para implantar en territorio español, cualquier industria de nueva planta y para ampliar o transformar alguna de las ya existentes, con la amenaza de que “la falta de este requisito dará lugar a que la industria fuese considerada clandestina” (nota 26).

Después de conocer el marco legal se debería abordar el conocimiento de las finanzas extranjeras con relación a la financiación de la guerra, después de tener en cuenta el apartado de la Deuda pública exterior quedarían las inversiones directas o bien financieras (en cartera), y después se ubicaría el comercio internacional como indicador de posibles préstamos financieros para sufragar la compra de divisas. De manera más sencilla, aunque su logro no reviste menor complejidad, se trataría de obtener la referencia cuantitativa que permitiera insertar el caso español dentro del esquema que Obstfeld y Taylor han elaborado (nota 27). Ese marco es muy amplio y está referido al muy largo plazo, por lo cual es preciso saber si las fuentes cuantitativas con las que contamos nos pueden facilitar la tarea. El período que aparece cubierto con las informaciones hasta ahora conocidas sería desde 1814 a 1975 y sin duda el estudio más divulgado es

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

el de Campillo, que cubre el período 1850-1950. La ampliación hacia atrás hasta el año 1814 y nueve años más hacia delante la facilita el artículo del abogado Fernando Sainz Moreno, *Historia de las inversiones extranjeras en España*. Lo descriptivo de la aportación de Saínz lo es sobre todo respecto al marco legal, para concluir que “España ofreció a los capitales extranjeros una absoluta sensación de seguridad” (nota 28).

Antes de avanzar hacia la cuantificación de las inversiones extranjeras -que me temo que deberá quedar para otro momento- y respecto al período de la Guerra Civil, mencionaré el libro más conciso que conozco. Aunque existen otros que merecen igual atención, e incluso existen otros más prolijos en informaciones, no resultan tan cuadrículados en su orientación respecto al sistema financiero mundial, basado en el patrón oro y por tanto en la City londinense, como lo prueba sobradamente el extraordinario cuadro sinóptico de E. Bougoüin et P. Lenoir, en *La finance internationale et la guerre d'Espagne*, Paris, 1938. En las páginas 16 a la 18 se concentra la información más relevante para España (nota 29).

Debo mencionar la aportación de María Teresa Tortella, pues aunque el período indicado en el título termina en 1914, pa-

rece claro que para conocer los nombres de las empresas y de los inversores su ingente estudio es de gran ayuda. Muchas de las empresas existentes en 1936 habían sido fundadas con anterioridad, y María Teresa Tortella da cuenta de muchas, en otros casos sus fichas catalográficas ofrecen información que va mucho más allá del período de la Gran Guerra. Veamos a modo de ejemplo tres casos muy significativos, donde predomina la parte inversora suiza.

### **Energía Eléctrica de Cataluña (Swiss, French)**

Establecida en 1911 en el número 1 de la calle Gerona, en Barcelona, como una joint-stock company. Su objetivo fue la producción y distribución de electricidad, especialmente alumbrado eléctrico, maquinaria dynamo-eléctrica y calefacción, así como el desarrollo de la oferta de agua, principalmente en Cataluña, pero también en otras ciudades españolas. Su primer capital fue de 10 millones de pesetas dividido entre 20.000 acciones de 500 pesetas cada una. En 1914 su capital fue incrementado en 40 millones de pesetas divididos entre 40.000 acciones de 500 pesetas, las cuales fueron totalmente pagadas. La mayoría del capital era propiedad de la empresa española Compañía General de Electricidad, representada por Ubaldo Castells; la compañía

## **Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión**

---

suiza Société Suisse pour l'Industrie Électrique, también representada por Castells, poseía otra gran parte del capital; y la francesa Compagnie Générale d'Électricité, junto a la empresa Alta Italia, completaban la lista de los iniciales copropietarios. Los miembros del Consejo fueron Pedro Azaria, Pablo Bizet como representantes de la Compagnie Générale d'Électricité; Paul Doumer, presidente y ex-ministro francés de Finanzas; Renato Koechlin de la Alta Italia Co; y Dierderich Hachenius, director general de la Société Suisse pour l'Industrie Électrique de Basle, Suiza. Entre 1925 y 1935 todas las acciones de la compañía fueron adquiridas por la Barcelona Traction&Co.

### **Hispano-Suiza, fábrica de automóviles (Swiss)**

Establecida en 1904 en Barcelona como una compañía de unión de capitales para manufacturas, venta y reparación de todo tipo de automóviles y más tarde para tratar en motores de marina y aviación. Su capital fue 250.000 pesetas divididas en 50 acciones de 500 pesetas, las cuales fueron aumentadas hasta 500.000 pesetas en 1905, y a 2.000.000 de pesetas en 1910 y ya en los años Veinte alcanza los 10 millones de pesetas. La factoría se instaló en La Sagrera, Barcelona, en 1907 y por el año 1909 la compañía tuvo una



agencia en Madrid y seguidamente otra en San Sebastián y un taller en Levallois-Perret, Francia. Muchos de los miembros del Consejo y primeros promotores fueron españoles y más concretamente catalanes, Camián Mateu, Francisco Seix, Martín Trías, Victor Solá y Markus Birkigt, un ingeniero suizo, residente en la ciudad, pero la tecnología y los ingenieros eran suizos. En 1937 fue colectivizada. La compañía estuvo funcionando aún hasta el final de los años Cuarenta y parece que estuvo comprometida en *la construcción de aviones*, particularmente con la compañía La Hispano Aviación, SA, que más tarde fue una filial. En 1947 fue absorbida por ENASA, dentro del grupo INI.

### ***Sociedad española de Electricidad Brown Boveri***

(Swiss)

Establecida en 1914 en Madrid como una compañía de unión de capitales por Eugenio Grasset, ingeniero, residente en Madrid, director general de Grasset y Cía (establecida en 1897); Oskar Busch por si mismo y como representante de George Boner; Walter Boveri; Sidney W Brown y Albert Widmer. Con la excepción de Georges Boner, quien fue residente en Zurich, el resto fueron todos residentes en Baden, Suiza. Establecida bajo el código de comercio español, fue

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

una rama de la firma suiza del mismo nombre. Sus objetivos fueron la manufactura y la venta de equipos eléctricos y accesorios, así como piezas de repuesto, y también instalaciones y proyectos relacionados con las construcciones eléctricas y electromecánicas. Su capital nominal fueron 500.000 pesetas. Su domicilio social estaba en 21 Gran Vía, Madrid. En los Veinte abrió agencias en Barcelona, Bilbao, Gijón y Sevilla. Seguidamente su capital se aumentó a 2.500.000 pesetas. En esos momentos la compañía fabricaba equipos de ferrocarril y tranvías. Max Müller fue su director principal desde 1916 y se convirtió en presidente del Consejo en 1939 con Alois Schlierenzauer como secretario. Aún continuaba operando bajo el nombre de ASEA Brown Boveri después de su fusión con la compañía sueca ASEA (establecida en Madrid en 1912), en 1988 ([nota 30](#)).

La visión global que mayor difusión ha alcanzado es hasta ahora la de Campillo que, a pesar de su carácter esencialmente descriptivo, difícilmente logra una total exhaustividad. Pero hay que tenerla muy en cuenta, a la hora de conocer las empresas establecidas en España que él clasifica por períodos. Dentro del siglo XX y después de la Gran Guerra el panorama ofrecido por Campillo es el siguiente:

**INVERSIONES EXTRANJERAS, 1914-1923 (pp. 172-173)**

- 1915 Electrodo S.A.
- 1915 Dunlop S.A.E.
- 1916 Compagnie Franco Espagnole du Chemin de Fer de Tanger à Fez
- 1916 Manufacturas de corcho Amstrong S.A.
- 1917 Sociedad Comercial del Nitrato de Chile
- 1917 Productos Pirelli S.A.
- 1918 Babcock and Wilcox S.A. de Construcción
- 1919 Fiat Hispania S.A.E.
- 1920 Minas de Potasa de Suria
- 1920 Ford Motor Ibérica S.A.E.
- 1920 Comercial Pirelli S.A.
- 1920 Compañía de Maderas S.A.
- 1920 Nestlé S.A.E. de Productos Alimenticios
- 1921 Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín
- 1921 Anglo-Española de Electricidad
- 1922 Forjas de Alcalá S.A.
- 1922 Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos S.A.
- 1922 Ericsson S.A.
- 1923 Electricidad y Gas Lebon
- 1923 Italcable S.A.
  
- 1923-1931 (p. 174)
- 1924 Compañía Telefónica Nacional de España
- 1924 Nacional Pirelli S.A.
- 1925 Compañía de Seguros Plus Ultra
- 1925 Agfa-Foto S.A.

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

- 1926 Mines de Cabrales
- 1926 Standard Eléctrica S.A.
- 1926 Philips Ibérica S.A.
- 1927 Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A. (C.A.M.P.S.A.)
- 1928 Saltos del Duero S.A.
- 1929 General Eléctrica Española
- 1930 C.E.N.E.M.E.S.A. (Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica S.A.)
  
- 1931-1936 (p. 176)
- 1931 Absorción del Banco de Roma (Banesto)
- 1932 Michelin S.A.E.
- 1933 Fábrica "Remy" en España
- 1934 Absorción del Banco Español del Río de la Plata (Central)
  
- 1936-1950 (p. 178)
- 1939 Unicolor S.A.
- 1940 Telefunken Radiotécnica S.A.
- 1941 Banca Nazionale del Lavoro
- 1943 Cellophane Española C.A.
- 1944 Absorción del Banco Anglo South American
- 1944 Absorción de la Banca Brandy Brothers de Las Palmas (Banesto)
- 1949 Absorción de Orconera Iron Ore (Altos Hornos)
- 1949 Absorción The Alquife Mines (Altos Hornos)

Fuente: Manuel Campillo, *Las inversiones extranjeras en España (1850-1950)*, Gráficas Manfer, Madrid, 1963.

Sin duda la inversión es el componente más dinámico de la demanda agregada y a la espera de los resultados del último libro de Leandro Prados, *El progreso de España, 1850-2000*, la información de Albert Carreras atestigua que después de la autarquía se asiste a una prolongada expansión de la inversión, con breves interrupciones para culminar en 1974, cuando supone el 28 por ciento del Gasto Nacional Bruto (nota 31). Pero no he entrado ni deseo hacerlo, por ahora, en el debate sobre si el capital extranjero supuso una rémora o un acicate fundamental para el crecimiento económico de España. Así como ha quedado restringido el ámbito del período estudiado esencialmente desde 1936 a 1959, con seguridad el menos conocido.

Mi reflexión final es la siguiente: ¿Qué resultaría más provechoso para el avance del conocimiento sobre el pasado económico del que me he ocupado? Tal vez reconstruir series, hacer contrafactuales, o tal vez leer más y mejor a autores como Félix Gordón Ordax, Sevillano Carvajal, Bourgoïn y Lenoir, Schaefer, Abraham Guillén... Yo estoy totalmente convencido de la ecléctica utilidad de todo tipo de contribuciones sin exclusión. Porque mientras unas estiman las series de variables al difícil ritmo de cualquier “back-projection”, y no digamos aquellas que se preocupan por la eficiencia elabo-

## **Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión**

---

rando contrafactuales, se pone en evidencia, al menos, que existen alternativas y también que pueden seguir existiendo otras posibilidades de entender el pasado. De lo contrario podría surgir un temido futuro inexorable, a tenor de la perfectibilidad de los modelos utilizados para la indagación prospectiva y a sabiendas del sentido casi unívoco de las interpretaciones históricas. Aunque el relato de un contemporáneo y los hechos objetivos, hoy por hoy, parecen sustentar mejor cualquier interpretación del pasado, a muy imaginativa que ésta sea. Para ello ha de bastar con ese relato o con esos hechos y en general las explicaciones suelen pedir datos y más datos que, cuando provienen de estadísticas oficiales, suelen estar imbuidas de las directrices emanadas desde “el poder” para elaborarlos. Es decir, que conviene recordar que las estadísticas son poder y valga la expresión, aunque después de la correspondiente crítica de la fuente ya se pueda creer en la verosimilitud de los análisis basados en esos datos. La imaginación se basa en la memoria, pero hoy se sabe que esta última siempre transforma los recuerdos. El estudio de la realidad pasada, desde nuestra racionalidad, permite que la historia se invente o recree una y otra vez.

1. Sobre la canalización de las inversiones extranjeras hacia el sector industrial puede consultarse el apartado 3.4. en MUÑOZ, Juan, ROLDÁN, Santiago y SERRANO, Angel, *La internacionalización del capital en España, 1954-1977*, Madrid, EDICUSA, 1978, p. 130, cuadro 16. Años 1972 y 1975: (31,70% y 40,61%) para USA; (23,84% y 16,65%) para Suiza y (11,90 % y 10,54%) para Alemania. Muy valiosos resultan los listados con el nombre de las empresas que se facilitan en los apéndices. Como asimismo lo son los apéndices de la siguiente obra: GONZALEZ TEMPRANO, Antonio; SANCHEZ ROBAYNA, Domingo y TORRES VILLANUEVA, Eugenio, *La banca y el estado en la España contemporánea: 1939-1979*, Gráficas Espejo, Madrid, 1981.

2. Por ejemplo, en la siguiente relación se apreciará sin lugar a dudas el carácter USA aludido más arriba. BAKLANOFF, Eric N., *The economic transformation of Spain and Portugal*, Praeger Publishers, New-York, 1978, p. 50. Based firms in Spain included:

Telecoms. and electronic equipment	I.T.T.
Tires	General Tire and Rubber and Firestone
Chemical and related products Procter & Gamble	MONSANTO, Pfizer and
Food products	Ralston Purina, Navisco, Libby McNeill
Soft drinks	Coca Cola and Pepsi Cola
Motor Vehicles	Chrysler and Ford
Agricultural Machinery	John Deere and Massey- Ferguson

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

Oil Companies

Gulf, Texaco, Chevron,  
Exxon, Marathon

Iron and Steel

U.S. Steel Corporation

**3.** Un ejemplo del uso del término puede encontrarse en el artículo que ya ha remodelado varias veces WILLIAMSON, Jeffrey G., “Globalization, Convergence, and History”, *The Journal of Economic History*, V. 56, n.º 2, June 1996.

**4.** TAMAMES, Ramón, *Introducción a la economía española*, Alianza Editorial, Madrid, 1968, p. 349. Tamames también ofrece algunos cuantos nombres de empresas y algunas cifras de inversiones extranjeras que pueden ser útiles. Mi opinión respecto a las cifras es que no corresponden a la realidad del momento, pues infravaloran y mucho su alcance.

**5.** Véase el cuadro de la p. 268, donde figura la inversión privada y pública, sin contar con la de los Estados Unidos, en GONZÁLEZ, Manuel Jesús, *La economía política del franquismo (1940-1970). Dirigismo, mercado y planificación*, Tecnos, Madrid, 1979.

**6.** Véase CARRERAS, Albert, “La renta y la riqueza”, en *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX y XX*, Fundación Banco Exterior, Madrid, 1989, p. 548. Sin duda se refiere a los estudios de los que ya había dado cuenta en un artículo anterior, publicado cuatro años atrás. El primero corresponde a Higinio Paris Equilaz que en 1955 estimó el desarrollo de las inversiones en España desde 1942 a 1954. En 1960 el mismo autor prolongó su cálculo para 1924-1935 recurriendo al cómputo de la media de los índices de producción de ce-



mento y acero, siguiendo aproximadamente la pauta de Svennilson, muy práctica para países con escasa producción estadística. El tercer intento correspondió al Servicio de Estudios del Ministerio de Comercio, que en 1962 elabora un de la Producción e Importación de Bienes de Inversión para 1951-1960, ofreciendo así cifras alternativas a las de la CNE. Los elementos que considera son la construcción y las obras públicas (54 por 100), la producción de bienes de equipo -fundamentalmente maquinaria y material de transporte- con una ponderación del 35 por 100, la importación de bienes de equipo (10 por 100) y repoblación forestal (1 por 100). Los porcentajes representan la estructura del valor de la inversión bruta en 1958. La cuarta estimación es la de la Confederación Española de Cajas de Ahorros que, en una obra dirigida por Juan Plaza Prieto, corrige la serie de formación de capital de Higinio Paris, aumentando drásticamente su valoración de la inversión en vivienda y edificaciones. Finalmente, en 1972 el Gabinete de Estudios de la Comisaría del Plan de Desarrollo prepara otro para 1942-1954 a partir de tres elementos: un de la inversión privada no residencial calculado por agregación de la producción de lingote de acero (28,1 por 100), la producción de cemento (34,9 por 100), la importación de maquinaria (10,4 por 100). el incremento medio de la potencia eléctrica instalada (13,1 por 100) y los vehículos de transporte matriculados (13,5 por 100). ponderados con valores de 1954; una serie de inversión pública (gastos de los ministerios de obras públicas y agricultura y presupuestos de inversión de los ayuntamientos y diputaciones) y un de la inversión en viviendas. La agregación se realiza con precios de 1954 para facilitar el enlace con la CNE. Este apunte está

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

tomado del apéndice C: Nota sobre antecedentes en la estimación de la inversión, pp. 47-48. Véase CARRERAS, Albert, “Gasto Nacional Bruto y Formación de Capital en España, 1849-1958: Primer Ensayo de Estimación”, en *La nueva Historia Económica en España*, Tecnos, Madrid, 1985, pp. 17-51.

7. Los otros grandes saldos son: a) el de la balanza comercial, regularmente negativo salvo contadísimas excepciones (1960 la última) debido al predominio de las importaciones; b) el de la balanza de servicios, que se ha convertido en regularmente positiva desde principios de la década de 1950 gracias a la aportación del turismo; c) el de la balanza de transferencias, siempre con signo favorable, pero que se desarrolla paralelamente a la anterior debido al auge de las remesas de los emigrantes españoles a Europa; y e) el del capital a corto y los movimientos monetarios -mucho más variables en cuanto al signo que los anteriores- que son los decisivos para la fijación de la cotización de nuestra moneda. El d) es el descrito, véase CARRERAS, Albert, “La renta y la riqueza...”, p. 548.

8. Véase MARTÍNEZ RUIZ, Elena, “Las Balanzas de Pagos de la Autarquía. Una revisión”, *Documento de Trabajo 98-23, Serie de Historia Económica*, Noviembre 1998, Universidad Carlos III de Madrid.

9. En este sentido enlaza con otra aportación anterior respecto a las inversiones extranjeras y los intereses económicos suizos en España. Véase TASCÓN, Julio y CARRERAS, Albert, “Investissements étrangers et intérêts suisses en Espagne (1936-1946)”, en *La Suisse et l'Espagne. De la République à Franco. Relations officielles, solidari-*

*ties de gauche, rapports économiques*, Editions Antipodes, Lausanne, 2001, pp. 463-481. Véase TASCÓN, Julio, “International capital before “capital internationalisation” in Spain, 1936-1959”, Minda de Gunzburg CES WP (Harvard University), 79, 2001, <http://www.uc3m.es/uc3m/dpto/HISEC/seminarios.html>, “International capital before liberalization in Spain, 1936-1961”.

**10.** ALVAREZ DE EULATE, Jose María, “Política de financiación exterior”, en *Política Económica de España*, Madrid Guadiana de Ediciones, 1972, pp. 55-74 (p. 61). Respecto a manuales de referencia véase por ejemplo, TAMAMES, Ramón, *Estructura Económica de España*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, t. 2, p. 1106.

**11.** Véase la versión final del mencionado paper de TASCÓN, Julio, “International capital before “capital internationalisation” in Spain, 1936-1959”, que está en elaboración. Aunque con la referida la demostración y la importancia de esas inversiones queda suficientemente probada.

**12.** Véase HOWSON, Gerald, *Arms for Spain. The untold story of the Spanish Civil War*, John Murray, London, 1998 y SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *La República contra los rebeldes y los desafectos. La represión económica durante la guerra civil*, Universidad de Alicante, Secretariado de Publicaciones, 1991.

**13.** Véase VIÑAS, Angel, “La administración de la política económica exterior en España, 1936-1979”, *Cuadernos Económicos del ICE*, nº 13, 1980, pp. 157-247.

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

**14.** Baste mencionar entre tantos los dos volúmenes de VIÑAS, Angel et al., *Política comercial exterior de España (1931-1975)*, 2 vols., Servicio de Estudios Económicos Banco Exterior, Madrid, 1979.

**15.** Véase CUADRADO ROURA, Juan R., *Las inversiones extranjeras en España: una reconsideración*, Málaga, 1976, p. 14.

**16.** *Ibidem*.

**17.** Véase JESÚS GONZÁLEZ, Manuel, *La economía política del franquismo...*, p. 217.

**18.** *Ibidem*, p. 218.

**19.** *Ibidem*.

**20.** *Ibidem*. Los tratados de comercio especificaban, frecuentemente, condiciones particulares para los inversores extranjeros del país que se tratase.

**21.** *Ibidem*, p. 217 y también CUADRADO ROURA, Juan R., *Las inversiones extranjeras en España...*, p. 14-15.

**22.** Cuando en 1954 el informe Dean apuntó claramente el interés de los Estados Unidos para que España eliminase las trabas a las inversiones extranjeras, la política oficial cuando fue posible procuró incluso “nacionalizar” algunos intereses y participaciones extranjeras en el país, como los casos de Telefónica, los ferrocarriles vía RENFE, Riotinto y “Barcelona Traction”. Véase CUADRADO ROURA, Juan R., *Las inversiones extranjeras en España...*, p. 15.

**23.** Ver CAMPILLO, Manuel, *Las inversiones extranjeras en España (1850-1950)*, Gráficas Manfer, Madrid, 1963, p. 23.

**24.** Véase JESÚS GONZÁLEZ, Manuel, *La economía política del franquismo...*, p. 218.

**25.** Véase CAMPILLO, Manuel, *Las inversiones extranjeras en España...*, p. 24.

**26.** *Ibidem*, p. 25.

**27.** OBSTFELD, Maurice y TAYLOR, Alan M., *The Great Depression as a watershed: international capital mobility over the long run*, NBER WP n.º 5960, 1997.

**28.** SAÍNZ MORENO, Fernando, “Historia de las inversiones extranjeras en España (1814-1959)”, *Boletín de Estudios Económicos*, 1965, Mayo-Agosto, XX (65), pp. 373-408 (p. 408).

**29.** Esa información es la siguiente: Petróleo, Grupo Royal Dutch, Anglo-Iranian y Shell (anglo-holandés). Canal de Suez, en este grupo se encuentran las grandes compañías de navegación, inglesas, holandesas y francesas, unidas a las compañías de ferrocarril y seguros francesas e inglesas. Sociéte des Huiles de Pétróle, filial de Suez y de la Anglo Iranian, fue fundada por Basil Zaharof. Estos tres primeros grupos simbolizan la guerra de Etiopía: no sanción de petróleo ni cierre del Canal de Suez. Banca Otomana y Banca de los Países de Europa Central: agrupan a los más grandes financieros ingleses, franceses y austriacos, a la vista de la dominación y de la explotación de Turquía de antes de la guerra y de los Balcanes. Los grandes ban-

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

cos: Rotschild, Lazard, Stern, que son a la vez ingleses y franceses. Wagons-Lits (y Thomas Cook and son): tienen en su consejo de administración grandes financieros belgas, franceses, españoles, italianos e ingleses. Española de Construcciones Navales: fundada por las firmas inglesas Vickers Armstrong y John Brown, con la ayuda de grandes bancos y aseguradoras españolas. Sir Basil Zaharof fue su administrador. En el centro del gráfico de Bougoüin y Lenoir se encuentra el grupo financiero eléctrico: CHADE, SOFINA, SIDRO. CHADE: compañía hispano-americana de electricidad. SOFINA: sociedad financiera de transportes y empresas industriales (Société Financière de Transports et d'Entreprises industrielles). SIDRO: Société Internationale d'Énergie Hydro-électrique. Estrechamente unidas por administradores y participaciones comunes que se extienden a la República Argentina, México, Portugal, Francia, Bélgica, Alemania e Italia. Este monstruo de tres cabezas es el tipo perfecto de la finanza internacional. Se debe añadir que varios administradores pertenecen al consejo de la Barcelona Traction, donde se encuentran con la alta finanza canadiense, cuyos intereses son importantes en Brasil. Río Tinto, European Pyrites Corporation y la Metallgesellschaft. Solo la victoria republicana impedirá el reparto de riquezas mineras españolas entre los dueños de Río Tinto, Metallgesellschaft, Asturienne des Mines y Peñarroya. Recordemos que el grupo Rostchild es muy potente dentro de Peñarroya y también representa a Río Tinto. La Banca Schroeder, a la vez inglesa, alemana y americana, está interesada por Stolberg (A.-G. Bergbau, Blei und Zink, Stolberg) donde se cita Merton, de la Metallgesellschaft y O. Wolf, el gran metalúrgico alemán. O. Stolberg lo hemos visto en los intereses de la minería es-

pañola de Linares. La Banca Morgan-Grenfell: perteneciente al gran financiero americano J.P. Morgan, está representado por Lord Saint Just, en el Banco de Inglaterra. Ford, que ha fundado en Alemania la Ford Motor Cy, con el trust alemán de productos químicos I.G. Farben Industrie, y en Inglaterra la Ford Motor Cy, donde figura M. Kitson, administrador del Banco de Inglaterra. La Imperial Smelting C\* y la Amalgamate Metal Corporation, están estrechamente unidas a los grupos de la Metallgesellschaft y a la International Nickel. Otro gran ejemplo de finanza internacional está representado por el trust inglés de productos químicos I.C.I. (Imperial, Chemical Industries) fundado por Lord Melchett, en el cual el grupo belga Solvay tiene pujantes intereses. I.C.I. tiene muchas filiales y está estrechamente unido al trust International Nickel Cy, que tiene a un administrador americano, Stanley, del Chase National Bank y de la General Electric Cy, forma parte de la Amalgamated Metal Corporation. Amalgamated Anthracit Collieries, es uno de los principales trusts carboneros ingleses, estando al frente Lord Melchett, de la Imperial Chemical Industrie y M. Astor del Times y de la Banco Hambro.

Nota importante: Aunque hemos elaborado nuestro cuadro sobre todo en función de los intereses ingleses, hemos querido indicar algunas relaciones entre los otros países: La Banque Internationale de Placement, entre Holanda, Francia y el grupo Lazard. El grupo Peñarroya, Kulhmann, Vielle Montagne, Asturienne des Mines, entre Francia, Bélgica y España. Montecatini, el trust que monopoliza las minas y los productos químicos en Italia, es franco-italiano. Con el trust alemán I.G. Farben Industrie, Montecatini ha fundado A.C.N. A.

## Las inversiones extranjeras en España durante el franquismo: para un estado de la cuestión

---

(Aziende Colori Nazionali Affini). La Norvégienne de l'Azote está controlado por la I.G. Farben Industrie, La Banque de Paris et des Pays Bas et la Finance Suédoise. La Banque d'Etat du Maroc es a la vez francesa, española, italiana, sueca y belga.

**30.** TORTELLA, María Teresa, *Una guía de fuentes sobre las inversiones extranjeras en España entre 1780 y 1914*, Mimeo, fax enviado a la BHU el 17 de junio de 1998. Véase [http://www.iisg.nl/~icarbl/guide\\_spain.pdf](http://www.iisg.nl/~icarbl/guide_spain.pdf).

**31.** También afirma que desde 1974 hasta el final de los ochenta la inversión se ha vuelto a reducir drásticamente hasta recobrar las proporciones de antes del Plan de Estabilización. CARRERAS, Albert, "Renta y Riqueza"..., p. 547.